

とうとうとうとうとうとうとうとうとうとうとうとうとうと

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN Nº 102-2022-UNF/PCO

Sullana, 06 de octubre de 2022.

VISTOS:

El Informe Nº 1415-2022-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 30 de setiembre de 2022; el Informe N° 307-2022-UNF-OAJ de fecha 06 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Decreto Supremo Nº 118-2022-PCM, de fecha 29 de setiembre de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo Nº 030-2022-PCM, Decreto Supremo Nº 041-2022-PCM, Decreto Supremo Nº 058-2022-PCM, Decreto Supremo Nº 076-2022-PCM, Decreto Supremo Nº 092-2022-PCM y Decreto Supremo Nº 108-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de octubre de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, el ítem 1 del numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo Nº1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone las incorporaciones de mayores ingresos públicos distintas a las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.









とうしん しんしん しんしん しんしん しんしん しんしん しんしん

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N°004-2022-UNF/VPIN/INDESCC/PNIPA, de fecha 23 de septiembre de 2022, el responsable técnico del proyecto solicita la Desagregación del segundo desembolso de la Transferencia Financiera recibida del PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION EN PESCA Y ACUICULTURA-PNIPA, para el PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA FORMACIÓN DE EXTENSIONISTAS EN PRODUCCIÓN DE TILAPIA EN LOS DISTRITOS DE SUYO Y TAMBOGRANDE, REGIÓN PIURA", y suscrito con Contrato N° 024 2020-PNIPA-SUBPROYECTOS, por el importe de S/ 31,400.00 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Nº049-2022-UNF-DGA/UT, de fecha 07 setiembre de agosto del 2022, la responsable de la Unidad de Tesorería, informa de una Transferencia Financiera Recibida Nº0000000046 de fecha 06 de septiembre de 2022, de la entidad origen PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA-PNIPA, en la Fuente Financiamiento 4. Donaciones y Transferencia, por el monto de S/ 31,400.00 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, con Informe Nº1415-2022-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 30 de setiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa que conforme al numeral 50.1 del Art. 50 del Decreto Legislativo Nº1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público indica: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Así mismo señala que ha evaluado el Presupuesto Institucional Modificado del presente año fiscal para la atención de lo solicitado por el responsable del proyecto de investigación; y la asignación de recursos sólo se puede realizar a través de una incorporación de mayores ingresos en la Fuente Financiamiento 4. Donaciones y Transferencia por el importe de S/31,400.00 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), de acuerdo al ítem 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, con Informe N° 0307-2022-UNF-OAJ, de fecha 06 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta viable jurídicamente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 31,400.00 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), en la Fuente Financiamiento 4. Donaciones y Transferencia".









ごむしんしんしんしんしんしんしんしんしんしんしんしんしんしんしんしん

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria — Ley Nº 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 31,400.00 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), en la Fuente Financiamiento 4. Donaciones y Transferencia, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIA

1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.4.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES

1.4.1.3 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO

1.4.1.3.1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO

1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL

TOTAL DE INGRESOS

EGRESOS (En Soles)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO: 548 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

UNIDAD EJECUTORA: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (1373)

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:9002 DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E

INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

PROYECTO : 2302313 PROYECTO NACIONAL DE INNOVACION EN

ACUICULTURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

6. GASTOS CAPITAL

2.6 ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 31,400

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 31,400

TOTAL EGRESO 31,400

=====

(En Soles)

31,400

31,400

31,400

31,400

31,400

31,400









"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación

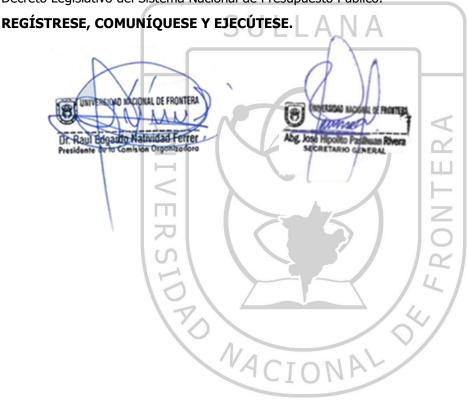
La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Presentación de la Resolución

Remitir copia de la Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



4